

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0173

23 DE JULIO 2020

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **LILIANA RODRIGUEZ OROZCO**. De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES.PQRDS.2044 DEL 14 de Julio DE 2020

Persona a notificar: **LILIANA RODRIGUEZ OROZCO**

Dirección de notificación usuario **CRA 11 N° 9N- 01 Y/O CR 12 # 9 N - 0 1 C.R. COLINA DEL PARQUE**

Funcionario que expidió el acto: **HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**

Cargo: **Profesional Especializado**

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

Angélica Vargas M
Profesional Universitario I
DIRECCION COMERCIAL

Armenia, 23 DE JULIO de 2020

Señor (a):

LILIANA RODRIGUEZ OROZCO

CRA 11 N° 9N- 01 Y/O CR 12 # 9 N - 0 1 C.R. COLINA DEL PARQUE

Email: [N/A](#)

Teléfono: 3204921429

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso RES.PQRDS 2044 del 14 de Julio DE 2020

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0173 correspondiente RES.PQRDS 2044 del 14 DE JULIO DE 2020. **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA 115455”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

Angélica Vargas M
Profesional Universitario I
DIRECCION COMERCIAL

RESOLUCIÓN PQRDS-2044

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN MATRÍCULA -115455

El Profesional Especializado Adscrito a la Oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de las EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, previos los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que los términos de notificación por el estado de emergencia COVID-19 se encontraban suspendidos desde el 24 de Marzo de 2020 a través de la Resolución de Gerencia No. 0277 de marzo 24 de 2020, en la que se ordenó suspender los términos procesales referentes a intervención de particulares y/ servidores públicos de todas las actuaciones administrativas adelantadas por la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, tales como:

Contestación de documentos, tramites de derechos de petición, recursos, notificaciones, visitas técnicas, jurisdicción coactiva, etc; con el fin de respetar el debido proceso; esto a raíz de la restricción de movilidad fijada por el Gobierno Nacional mediante Decreto No. 457 de fecha 22 de marzo de 2020.

En este sentido los términos procesales se reanudan a partir del 13° de Julio de 2020 por ende la notificación de su petición inicia a partir de la fecha.

2. Que la señora **LILIANA RODRIGUEZ OROZCO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, interponer un recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra de la RESOLUCIÓN PQRDS 0502 DEL 25 DE FEBRERO DE 2020, manifestando que el medidor que se ordenó instalar está en garantía y lo debe de aportar la entidad prestadora del servicio, por lo que anexa el reporte de la instalación del medidor realizado por la entidad prestadora del servicio bajo la orden de trabajo 393037 del día 22/10/2018.

Lo anterior en relación al predio ubicado en **CR 12 # 9 N - 0 1 C.R. COLINA DEL PARQUE ,** **identificado con Matrícula Interna 115455, manifestando lo siguiente:**

3. Que dentro de los términos establecidos en la Ley, la señora **LILIANA RODRIGUEZ OROZCO**, interpuso Recurso de Reposición y en subsidio Apelación en contra de la RESOLUCIÓN PQRDS 0502 DEL 25 DE FEBRERO DE 2020 , igualmente se le reitera que los términos de respuesta y notificación se encontraban suspendidos por el estado de emergencia COVID-19.
4. Que paso seguido, se procedió a verificar de en el sistema de la entidad lo realizado y se evidencia que existe una asignación de orden de instalación del medidor del 10 de Julio de 2020 por parte de

la entidad prestadora del servicio por garantía como se evidencia en lo siguiente:

Código de la atención	Estado Orden	Orden Actividad	Código	Descripción	Código	Descripción	Código	Descripción	Observación	Fecha asignación	Fecha Creación
1154552	2	ALCANTARILLADO	1		\$4.632	\$0	\$4.632	\$0	RESIDENCIAL	6	ALTO
1154557	7	ASEO	1		\$17.898	\$0	\$17.898	\$0	PEQUEÑO PRODUCTOR C...	2	TIPO 2

Código de la atención	Estado Orden	Orden Actividad	Código	Descripción	Código	Descripción	Código	Descripción	Observación	Fecha asignación	Fecha Creación
609007	2 ASIGNADA	646128	55	INSTALACION DE MEDIDOR	55	INSTALACION DE MEDIDOR...	30	GCP	INSTALAR MEDIDOR DE 1...	2020-07-10 07:53:26	2020-07-10 07:53...
588886	1 GENERADA	636828	78	ENTREGA DE MEDIDOR	67	RETIRO DE MEDIDOR PO...	-1	----	Generacion desde el tramite	2020-05-08 05:00:00	2020-05-11 11:50...
588886	3 LEGALIZADA	630863	77	MEDIDOR BANCO DE PRU...	67	RETIRO DE MEDIDOR PO...	30	GCP	MEDIDOR DE 1" - CHEQ-0...	2020-03-20 10:44...	2020-03-20 10:44...
588886	3 LEGALIZADA	627572	76	RETIRO DE MEDIDOR PA...	67	RETIRO DE MEDIDOR PO...	30	GCP	SE RETIRO MEDIDOR DE ...	2020-03-09 11:16:19	2020-03-09 11:16...
580286	3 LEGALIZADA	619002	60	VISITA DE VERIFICACION	60	VISITA VERIFICACION	1	CUADRILLA PARA POR	LEC 10219... SURTE ÁREA...	2020-02-18 04:58:24	2020-02-18 04:58...

Fecha Ejecucion	Programa	WFCRTR	Dirección
Fecha Legalizacion	Observación	INSTALAR MEDIDOR DE 1" POR GARANTIA. EXENTO DE COBRO	Teléfono 0
Código Estado Orden Actividad 2	Código Técnico	-1	Código Orden Trabajo 646128
Descripción ASIGNADA	Nombre	----	

- Que de conformidad con lo anterior se accede a las pretensiones de la peticionaria informándole que se está a la espera de que el área correspondiente realice la instalación del medidor por garantía, previa verificación de las condiciones técnicas en el predio.
- Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente Expuesto, Empresas Publicas de Armenia E.S.P.,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar el contenido de la RESOLUCIÓN PQRDS 0502 DEL 25 DE FEBRERO DE 2020 e informar que se ordenó instalar medidor por garantía en el predio a favor de la señora **LILIANA RODRIGUEZ OROZCO**, respecto del predio ubicado en CR 12 # 9 N - 0 1 C.R. COLINA DEL PARQUE.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **LILIANA RODRIGUEZ OROZCO**, de la presente resolución y una vez notificada la presente resolución queda agotada la vía gubernativa no procediendo recurso alguno.

Dado en Armenia, Q., a los Trece (13) días del mes de Julio de Dos Mil veinte (2020).



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado
Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____ se hizo presente ante este despacho el (la) señor (a) _____ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse personalmente de la Resolución de PQRDS No. _____ de 2020 haciéndole saber que una vez notificada la presente, queda agotada la vía gubernativa.

Notificado (a).

Notificador.

Citación de Notificación Personal No. 2045 de 13/07/2020

Armenia, 13 de Julio de 2020

Señor (a):

LILIANA RODRIGUEZ OROZCO

CRA 11 N° 9N- 01 Y/O CR 12 # 9 N - 0 1 C.R. COLINA DEL PARQUE

Email: [N/A](#)

Teléfono: 3204921429

Armenia, Quindío

ASUNTO: ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución **PQRDS – 2044.***

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en el **PISO 3 C.C. DEL CAFÉ CR 18 CL 17 ESQUINA** en horario de 7:30 Am a 4:00 Pm en jornada continua, a fin de notificarse personalmente de la Resolución ***PQRDS – 2044 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO MATRICULA INTERNA 115455"***.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,



HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO

Profesional Especializado

Dirección Comercial

Elaboro y proyecto: José Ferney Landázuri